

EJECUTA ACUERDO N°3, ADOPTADO EN SESIÓN N°4/2026, DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, QUE APROBÓ LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS DE CORFO, PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo” o “la Corporación”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución RA N°58/420/2026, de Corfo, que establece orden de subrogación del Gerente de Redes y Territorios (hoy Gerente de Desarrollo Territorial); y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. Que, por **Resolución Afecta N°38, de 2024**, de Corfo, se aprobó el texto refundido del “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”.
2. Que, el Reglamento citado en el Considerando anterior, en su numeral 2, establece que se podrán convocar concursos para la incorporación de Agentes Operadores Intermediarios que operen en una o más regiones, cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - i. La Dirección Regional o Comité de Desarrollo Productivo Regional cuente con recursos extrapresupuestarios en administración que justifiquen la incorporación de un nuevo Agente.
 - ii. Exista un territorio no atendido en una región, que justifique la incorporación de un nuevo Agente para que opere en esa zona.
 - iii. Existan circunstancias excepcionales, tales como emergencias, el término de calidad de Agente imprevista, por sanción o renuncia, que justifique la incorporación de un nuevo Agente.
3. Que, de acuerdo con el referido Reglamento, será el Gerente de Redes y Territorios, actual Gerente de Desarrollo Territorial, quien solicitará autorización al Comité de Asignación de Fondos- CAF para iniciar el concurso respectivo previa solicitud fundada del (de la) Director(a) Regional o del(de la) Director(a) Ejecutivo(a) de un Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR).
4. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°260, de 2025, de Corfo, se ejecutó el **Acuerdo N°4**, adoptado en la **Sesión N°3/2026**, celebrada el 24 de febrero de 2026, por el cual el CAF autorizó el inicio de un proceso de concurso público para la incorporación de, al menos, un Agente Operador Intermediario que actúe en la región de Los Ríos.
5. Que, por Acuerdo N°3, adoptado en la **Sesión N°4/2026**, celebrada el 23 de abril de 2026, CAF aprobó las Bases Técnicas y Administrativas del concurso público para la selección de uno o más Agentes Operadores Intermediarios que operen en la Región de Los Ríos.

RESUELVO :

- 1° **EJECÚTASE** el **Acuerdo N°3**, adoptado por el **Comité de Asignación de Fondos – CAF**, en **Sesión N°4/2026**, celebrada el 23 de abril de 2026.
- 2° **APRUÉBANSE** las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso Público para la Selección de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, para la región de Los Ríos:

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS DE CORFO, PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS

I. Bases Técnicas.

ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES PRELIMINARES.

Con el objeto de atender de manera diferenciada las necesidades empresariales y garantizar una cobertura adecuada de los instrumentos de apoyo al desarrollo productivo a nivel nacional y regional, Corfo dispone de una red de entidades intermediarias encargadas de promover, administrar y ejecutar parte de sus líneas e instrumentos de financiamiento.

La Gerencia de Desarrollo Territorial cuenta con instrumentos de subsidio, los que son entregados en administración a los **Agentes Operadores Intermediarios (AOI)** en aquellos cuyos Reglamentos y/o Bases contemplen expresamente su participación.

Los Agentes Operadores Intermediarios cumplen un rol activo y relevante tanto en la fase de postulación como en la ejecución de los programas y/o proyectos que administran, prestando servicios de asesoría a los postulantes, suscribiendo los respectivos convenios de financiamiento o cofinanciamiento, constituyendo las garantías que correspondan por los recursos transferidos y realizando el acompañamiento, supervisión y seguimiento técnico, operativo y financiero durante todo el ciclo de ejecución.

Los Agentes Operadores Intermediarios, en los casos en que el instrumento de financiamiento permita su participación y según las condiciones que establezca la normativa vigente, reciben pagos de Corfo y/o de sus Comités por las acciones de la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de programas y/o proyectos, así como financiamiento para la eventual ejecución de planes de acción. Dichos pagos, su procedencia, modalidades, montos, porcentajes y demás condiciones se rigen por lo dispuesto en el numeral 4 del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo y por lo prescrito en los Reglamentos y/o Bases de los instrumentos, sujetos, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la Corporación y sus Comités

A la fecha, Corfo cuenta con Agentes Operadores Intermediarios autorizados para suscribir Convenios de Desempeño y administrar programas y/o proyectos, conforme a la normativa presupuestaria y administrativa vigente.

En el caso de la Región de los Ríos, actualmente existe un AOI con convenio vigente para el año 2026.

ARTÍCULO 2: ANTECEDENTES REGIONALES.

El presente proceso concursal obedece a la necesidad de resguardar la adecuada y oportuna atención a beneficiarios/as y promover condiciones de competencia efectiva entre Agentes Operadores Intermediarios en la Región de Los Ríos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que los rige, aprobado mediante Resolución Afecta N° 38, de 2024, de Corfo.

Durante el año 2025, el ecosistema regional de AOI experimentó una alteración abrupta y no prevista, derivada de la comunicación renuncia del principal Agente Operador Intermediario de la región, y la no renovación del convenio de desempeño para el año 2026. Esta circunstancia tuvo como consecuencia que exista un solo AOI activo en la región, entidad que eventualmente no podría absorber la totalidad de los proyectos y programas en ejecución y por ejecutar, comprometiendo la calidad del servicio brindado a beneficiarios y los tiempos de evaluación y seguimiento técnico-financiero de los proyectos, además de generar un escenario sin competencia efectiva.

La renuncia configura una de las causales de "circunstancias excepcionales", previstas en el numeral 2 del Reglamento AOI, que habilita a abrir un concurso público para la incorporación de nuevos agentes operadores intermediarios para la región.

En virtud de lo anterior, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, en adelante e indistintamente el CDPR o el Comité, solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial, iniciar un proceso de incorporación de nuevos AOI. Posteriormente, y de acuerdo con la normativa vigente, el Comité

de Asignación de Fondos (CAF), mediante Acuerdo N°4, adoptado en Sesión N°3/2026, del 24 de febrero de 2026, autorizó el inicio de un concurso público destinado a seleccionar, al menos, un nuevo Agente Operador Intermediario para la región, instruyendo además la presentación de las Bases técnicas y administrativas correspondientes.

El presente llamado se enmarca en dicha autorización, constituyendo un proceso necesario para restablecer un número adecuado de Agentes Operadores Intermediarios en la Región de Los Ríos, fortalecer la competencia entre ellos, asegurar la continuidad operativa de los instrumentos de fomento y garantizar una atención eficiente, oportuna y de calidad a los/as beneficiarios/as del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.

ARTICULO 3: NORMATIVA APLICABLE.

La normativa que regula la operación de los Agentes Operadores Intermediarios y que se encuentra publicada en la página web de Corfo está conformada por:

- a) El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios, aprobado por Resolución Afecta N° 38, de 2024, de Corfo, que regula las condiciones de incorporación, mantención y exclusión de los AOI de Corfo, y describe las obligaciones y responsabilidades de operación de los programas y proyectos de fomento.
- b) Las Bases y/o Reglamentos de los Instrumentos de Corfo y/o del C DPR de Los Ríos, que permiten externalizar su administración y que tienen por objeto describir las normas y procedimientos que rigen la operación de cada uno.
- c) El Manual para la rendición y seguimiento financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y C DPR, aprobado por Resolución Exenta N°443, de 2020, modificado por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo.
- d) El Manual para el seguimiento técnico de proyectos y programas financiados o cofinanciados por la Corporación de Fomento de la Producción, aprobado por Resolución Exenta N°233, de 2023, modificado por Resolución Electrónica Exenta N°1.372, de 2025, ambas de Corfo.
- e) El Reglamento del "Comité de Asignación de Fondos – CAF, aprobado mediante la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo.

ARTÍCULO 4: OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO.

Este concurso público tiene por objeto seleccionar personas jurídicas de derecho público o privado que se integren como **Agentes Operadores Intermediarios (AOI)** de Corfo en la Región de Los Ríos, habilitándolas para suscribir Convenios de Desempeño Anuales y administrar programas y/o proyectos del Comité, conforme a los instrumentos que admitan su participación.

El concurso se regirá por las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas indicadas en el artículo 3 de estas Bases, así como por los actos, instrucciones y aclaraciones que se emitan durante su desarrollo, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Los postulantes serán exclusivamente responsables de la veracidad, integridad y consistencia de la información y antecedentes proporcionados en sus propuestas, asumiendo asimismo todos los costos asociados a su preparación y presentación.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Podrán postular las personas jurídicas de derecho público o privado que:

- a) Tengan un objeto social o fines, según sus estatutos, pertinente con la administración de recursos públicos y privados y con la ejecución de programas de fomento.
- b) A la fecha de postulación, tengan, a lo menos, dos años de antigüedad desde su constitución.
- c) Contar con una dotación profesional y técnica, de infraestructura y equipamiento, y de recursos financieros, que le permita desarrollar actividades de promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y/o administración de dichos programas y/o proyectos.
- d) Tener capacidad financiera suficiente que le permita obtener directamente y constituir las garantías exigidas por Corfo y por el Comité Desarrollo Productivo Fomento Los Ríos.

La experiencia y capacidad financiera deberán ser acreditadas con documentación verificable y podrán ser validadas por el Comité mediante consultas a organismos públicos.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos antes enumerados serán declaradas INADMISIBLES.

ARTÍCULO 6: INHABILIDADES Y EXCLUSIONES.

No podrán participar entidades que:

- a) Se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 21.595, sobre delitos económicos.
- b) Hayan perdido previamente la calidad de AOI y que no haya transcurrido el plazo y/o se hayan cumplidos las condiciones de rehabilitación y/o repostulación conforme al Reglamento de AOIs.

ARTICULO 7: CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Las postulaciones deberán contener los antecedentes del postulante y la propuesta técnica, además de los antecedentes e información requerida en el formulario de postulación:

A. Antecedentes Legales de la postulante:

- a) Copia simple del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
- b) Copia simple de la inscripción del extracto de constitución, o del acto que le concede personalidad jurídica, con constancia, cuando corresponda, de su publicación.
- c) Copia simple del RUT (por ambos lados).
- d) Copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad del/la (de los/as) representante(s).
- e) Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
- f) Copia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s), y sus facultades para presentar la propuesta.

Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile, que se encuentren acogidas al sistema de la ley N°20.659:

- a) Copia simple del RUT, por ambos lados.
- b) Copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad del/la (de los/as) representante (s).
- c) Certificado de Estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades creadas bajo la Ley N°20.659.
- d) Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades creadas bajo la Ley N°20.659.
- e) Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades creadas bajo la Ley N°20.659.

B. Antecedentes Financieros:

- a) Balance general correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, si correspondiere, conforme a la naturaleza jurídica y obligaciones contables del postulante, debiendo acompañarse el balance del ejercicio 2025 únicamente si dicho ejercicio se encontrare cerrado a la fecha de apertura de la postulación.
- b) Estado de Resultados de los últimos tres años, si correspondiere.
- c) Formulario de Declaración de Impuesto Renta (Formulario 22 del SII) de los últimos 3 años tributarios, si correspondiere.
- d) Formulario 29 del SII, de los últimos doce meses.
- e) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales (Formulario 30 y Formulario 30-1 de la Dirección del Trabajo).
- f) Certificado de Deuda Fiscal.

C. Propuesta Técnica:

La propuesta técnica deberá contener la siguiente información:

- I. **Ámbitos de Acción del postulante.** Los interesados deberán proponer ámbitos de acción caracterizados por variables, tales como cobertura territorial y sectores productivos, donde el postulante deberá demostrar la fortaleza que presenta en el territorio a atender y en el sector productivo específico. Además, se deberá presentar una caracterización general, en términos de tamaño y nivel de representatividad del postulante respecto de su ámbito de acción y/o territorio a atender, principales desafíos o problemáticas y universo potencial de clientes a atender, en no más de tres páginas de extensión.
- II. **Capacidad y experiencia técnica del postulante.** Deberá presentar:
 - Antecedentes en los que conste la misión institucional, sus objetivos y principales actividades del postulante.
 - La experiencia técnica del postulante en la promoción, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de proyectos, acompañado del currículo institucional con los principales proyectos e iniciativas desarrolladas.
 - Experiencia del postulante en la administración de recursos públicos.

- III. **Servicio ofrecido por el postulante.** Este apartado deberá contener, al menos, lo siguiente:
- Descripción detallada de la metodología que se empleará para la evaluación de las propuestas de iniciativas de los empresarios; metodologías de seguimiento de los proyectos y programas de fomento desarrollados con el apoyo de Corfo y sus Comités, y metodología de evaluación de los resultados.
 - Metas potenciales de cobertura, especificando tipo de instrumentos, beneficiarios potenciales por territorio y todo tipo de acciones o actividades a desarrollar que potencien la acción de fomento propuesta.
 - Descripción de las acciones de promoción y difusión de los instrumentos y/o programas de fomento a la calidad y productividad de Corfo y sus Comités. Objetivos de la promoción y difusión, orientación de la acción, medios a utilizar y resultados esperados.
 - La estructura organizacional que se pondrá a disposición para cumplir el rol del AOI a nivel regional, describiendo los recursos humanos del postulante que se dispondrán para esta actividad. Se deberá adjuntar el currículum vitae y el perfil de los directivos, ejecutivos, profesionales y administrativos que participarán en la organización del postulante.
 - Descripción de la infraestructura física y tecnológica que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del postulante en el territorio en que desarrollará su actividad. Se deberá distinguir la infraestructura física y tecnológica con la que ya se cuenta (actual), de aquella potencial que se instalará en función de la oficina regional que se pretende abrir.

ARTÍCULO 8: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Antes de la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18. de las bases administrativas, el Comité realizará un análisis de admisibilidad de las propuestas.

Aquellas propuestas que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis avanzarán a la etapa de evaluación, proceso en el cual la Comisión Evaluadora deberá aplicar los criterios mediante una rúbrica pública contenida en el Anexo 1, en el que se define cada criterio.

Los proyectos admisibles serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios que deberán utilizar y sus ponderaciones para la evaluación son los siguientes:

Criterios y subcriterios de evaluación		Ponderación
Ámbitos de acción del postulante (15%)	Las fortalezas del postulante en los ámbitos de acción declarados en el territorio a atender y en el sector productivo específico.	10%
	El nivel de representatividad del proponente respecto de su ámbito de acción.	5%
Capacidad y experiencia técnica de la postulante (30%)	La experiencia del postulante en la promoción, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de proyectos.	10%
	La experiencia del postulante en administración de recursos públicos.	10%
	Nº y perfil de profesionales que estarán a cargo del monitoreo y seguimiento de la implementación del rol del AOI.	10%
Situación financiera y patrimonial (20%)	Liquidez (activo circulante/pasivo circulante)	10%
	Solvencia ($\text{Patrimonio Neto} * 100 / \text{Activo Total}$)	10%
Calidad y coherencia de la propuesta técnica (35%)	Metodologías de promoción, captación, evaluación y seguimiento.	10%
	Infraestructura física y tecnológica para su labor de AOI.	15%
	Coherencia de la propuesta técnica en relación con el objetivo del concurso y la labor de AOI.	10%

Cada subcriterio será calificado con una nota de 1 a 5. No podrán ser recomendados para selección los proponentes cuyas propuestas hayan sido calificadas con nota final inferior a 3,00, o con una nota inferior a 3,00 en cualquiera de los subcriterios. La nota por criterio será el promedio simple de sus subcriterios. La nota final será la suma de los productos entre la nota por criterio y su ponderación.

II. Bases Administrativas.

ARTICULO 9: ALCANCE.

Las presentes bases administrativas regulan los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los/as postulantes, durante la postulación, y hasta el término del proceso de selección del/de los Agente/s Operador/es Intermediario/s, incluyendo la incorporación de éste/os a la nómina de entidades habilitadas para administrar programas y/o proyectos de Corfo y/o CDPR.

ARTICULO 10: PLAZOS.

Salvo disposición expresa en contrario, todos los plazos establecidos en estas bases se entenderán referidos a días corridos. Si el vencimiento de un plazo recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 11: INTERPRETACIÓN.

El Comité se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda sobre el correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases técnicas y administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

La referencia a órganos colegiados, autoridades o unidades operativas de Corfo y/o el Comité, se entenderá efectuada también a aquellos que los sustituyan o reemplacen en el cumplimiento de la función respectiva.

ARTÍCULO 12: DEFINICIONES.

Para los efectos de estas bases y del concurso, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a. **Agente Operador Intermediario (AOI):** persona jurídica de derecho público o privado habilitada para suscribir convenios de financiamiento o cofinanciamiento con Corfo y/o sus Comités, para la administración, ejecución y seguimiento de Programas y/o Proyectos, contando con dotación profesional, infraestructura y recursos suficientes para dichas labores.
- b. **Concurso público para la selección de AOI:** proceso público mediante el cual Corfo/Comité selecciona uno o más AOI para operar a nivel nacional o regional, convocado cuando se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 2 del Reglamento, tales como territorios no atendidos, disponibilidad de recursos extrapresupuestarios o circunstancias excepcionales como el término imprevisto de un AOI.
- c. **Comité de Asignación de Fondos (CAF):** órgano colegiado competente para conocer, decidir y seleccionar a los AOI en los concursos públicos, además de aplicar las sanciones contempladas en el Reglamento y resolver las solicitudes del Gerente de Desarrollo Territorial
- d. **Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR):** organismo técnico creado por el Consejo de Corfo en ejercicio de la facultad contemplada en el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda.
- e. **Convenio de Desempeño Anual:** convenio que deben suscribir los anualmente los AOI con las Gerencias, Direcciones Regionales o CDPR, el que los habilita para administrar Programas y/o Proyectos, y en el que se establecen obligaciones, metas, indicadores, medios de verificación y condiciones mínimas de ejecución.
- f. **Programas y/o Proyectos:** iniciativas ejecutadas o administradas por Agentes Operadores Intermediarios. A los AOI les corresponderá desarrollar actividades de promoción, difusión, evaluación, supervisión, seguimiento y/o administración.
- g. **Plan de Acción:** recursos otorgados para la realización de actividades de promoción, captación de interesados y fortalecimiento de capacidades internas de los AOI.
- h. **Postulante:** la persona jurídica de derecho público o privado que presenta una propuesta dentro del plazo establecido.
- i. **Propuesta admisible:** Es aquella que cumple con los requisitos formales de presentación establecidos en las presentes bases, incluyendo la entrega completa de los documentos exigidos.

ARTÍCULO 13: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones se realizarán en la forma establecida en la ley N°19.880.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de esa misma ley, el/la postulante, podrá autorizar y consentir expresamente que los actos administrativos dictados por Corfo/Comité, relacionados con la postulación, le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo

electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El postulante, se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo/Comité.

Una vez que entre en vigor la modificación incorporada a la ley N°19.880, por la ley N°21.180, las notificaciones electrónicas se realizarán en la forma establecida en el artículo 46 del primero de esos cuerpos legales.

ARTÍCULO 14: LLAMADO, CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.

La apertura del concurso se informará mediante un aviso publicado en un diario de circulación regional, y contendrá, al menos, la siguiente información: día y hora de inicio y vencimiento del plazo de postulación, lugar en que se encontrarán disponibles las bases; correo electrónico para las consultas; y el medio de postulación. Además, se dará a conocer en la página web del CDPR de Los Ríos (www.fomentolosrios.gob.cl).

El CDPR podrá, adicionalmente, informar de la apertura en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si la fecha de apertura no se informara expresamente, ésta será aquella de la publicación del aviso.

El plazo para formular consultas acerca del concurso será de 10 días, contados desde la publicación de la apertura. Las preguntas deberán ser concretas y pertinentes, formularse por escrito, al medio de contacto señalado en el aviso antes referido. No serán admitidas las consultas formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

Las consultas se responderán dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior. Las respuestas serán generales y se publicarán a través de la página web del CDPR de Los Ríos (www.fomentolosrios.gob.cl), sin hacer referencia a la identidad del participante que formula la consulta. Las respuestas y aclaraciones no podrán modificar el contenido de estas bases.

Asimismo, el Comité podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las bases para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones se publicarán a través de la página web del CDPR de Los Ríos (www.fomentolosrios.gob.cl). En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al vencimiento del plazo para la entrega de las respuestas, mencionado anteriormente. De igual forma, se entenderá que estas aclaraciones contribuyen a determinar el alcance y sentido de las bases y, en tal condición, deberán ser consideradas por los proponentes en la preparación de sus ofertas. En virtud de lo anterior, se considerará que los postulantes cuentan con información suficiente para comprender el servicio requerido por el Comité y que aceptan plenamente las presentes bases por el solo hecho de participar en el concurso.

ARTÍCULO 15: MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

Sin perjuicio de lo señalado, el CDPR podrá también modificar las presentes bases antes del vencimiento del plazo de recepción de ofertas, ya sea por iniciativa propia o con motivo de una consulta o aclaración solicitada por alguno de los interesados.

Las modificaciones que se introduzcan formarán parte integrante de las bases y estarán vigentes desde la publicación del aviso en el medio señalado en el inciso primero del artículo precedente, que informe sobre la modificación introducida, el que podrá considerar un aumento prudencial del plazo para la presentación de ofertas, a fin de que los interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

ARTÍCULO 16: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse dentro del plazo señalado en el aviso que informe de la apertura del concurso.

La presentación de las ofertas se realizará a través del sistema de postulación en línea habilitado por Corfo/CDPR, hasta las 15:00:00 horas del día de cierre indicado en el llamado a concurso. No se aceptarán propuestas presentadas después del día y hora establecidos al efecto.

Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, es decir, no podrán estar sujetas a modo o condición alguna, ser ajustadas al ordenamiento jurídico nacional, y serán de carácter irrevocable.

Un mismo postulante NO podrá presentar más de una oferta. Si así lo hiciera, todas las ofertas presentadas por dicho postulante serán declaradas inadmisibles.

ARTÍCULO 17: RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La apertura de las propuestas se efectuará en el plazo señalado en el aviso que informe de la apertura del concurso, descargando las propuestas desde el sistema de postulación dispuesto para este fin.

El CDPR podrá solicitar a los postulantes que:

- a) Salven los errores formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión y evaluación de las propuestas.
- b) Presenten antecedentes legales, financieros o currículum vitae que los postulantes hayan omitido adjuntar al momento de enviar la propuesta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para postular, o que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para postular y el período de evaluación de éstas.

Las respuestas a las solicitudes anteriores realizadas por el CDPR no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, por cuanto ello infringiría el principio de igualdad de los postulantes. Las solicitudes se efectuarán a través del correo electrónico informado por el postulante, otorgándole un plazo fatal de **72 (setenta y dos) horas** corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, para que el postulante cumpla con lo solicitado.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el participante cumpla con lo solicitado, se declarará inadmisibles sin más trámite su postulación, salvo en los casos en que las presentes bases contemplen expresamente como sanción para la falta de información, la asignación de una determinada nota en la evaluación del correspondiente criterio o subcriterio.

ARTÍCULO 18: ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

El CDPR de Los Ríos revisará la admisibilidad de las propuestas, verificando lo siguiente:

- Que la oferta presentada sea seria, pura y simple, es decir, no sujeta a modo o condición alguna, y que tenga carácter irrevocable.
- Que el postulante no haya presentado más de una oferta individualmente.
- Que se haya acreditado que el postulante cumpla con los requisitos previstos en el artículo 5 de estas bases.
- Que el postulante no se encuentre afectado por alguna de las inhabilidades o exclusiones enumeradas en el artículo 6 de las Bases Técnicas.

El incumplimiento de estos requisitos y requerimientos, además de cualquier otro que así se disponga en las presentes bases, producirá la inadmisibilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 19: PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES Y DECISIÓN.

Se procederá a la evaluación de las propuestas que se hayan sido declaradas admisibles. La evaluación la realizará una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios:

- i. El Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, o quien éste designe.
- ii. El Subdirector de Fomento y Mipyme, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de los Ríos, o quien éste designe.
- iii. La Subdirectora de Operaciones y Gestión, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de los Ríos, o quien ésta designe.
- iv. La Subdirectora de Operaciones Regionales de la Gerencia de Desarrollo Territorial, o quien esta designe.

La Comisión Evaluadora deberá levantar un Acta detallada con los puntajes por subcriterio y la justificación para la asignación de cada nota, con una propuesta de ranking definitivo del concurso y la selección de hasta 2 (dos) nuevos Agentes Operadores Intermediarios, ponderando objetivamente las diversas propuestas.

El Acta deberá remitirse íntegramente al Comité de Asignación de Fondos - CAF, el que, con base en la evaluación y propuesta realizada por la Comisión Evaluadora, podrá seleccionar a una o dos entidades como Agente Operador Intermediario, o desestimar las propuestas fundadamente, pudiendo, en este último, caso declarar desierto el concurso, sin que ello otorgue derecho a los postulantes de reclamar indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la oferta.

El acuerdo que adopte el CAF será ejecutado mediante resolución del Gerente de Desarrollo Territorial y será notificada a todos los postulantes mediante correo electrónico al contacto indicado en la respectiva propuesta, cuando éstos así lo hubieren aceptado expresamente.

El acto que declare desierto un concurso deberá perfeccionarse de la misma forma prescrita en el inciso anterior.

Una vez totalmente tramitada la resolución que ejecute el acuerdo del CAF que seleccione a uno o dos AOI, éste/os será/n incorporado/s en la nómina de Agentes Operadores Intermediarios habilitados para actuar en la región de Los Ríos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y suscribir Convenios de Desempeño Anual con el C DPR, que lo habilitará para postular y administrar Programas y/o Proyectos.

ARTÍCULO 20: INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA NORMATIVA.

Las presentes bases se interpretarán armónicamente con el **Reglamento AOI**. En caso de discordancia, prevalecerá: (i) la normativa legal y reglamentaria aplicable; (ii) estas bases; (iii) la propuesta de la/de la/s entidad/es seleccionada/s.

ARTÍCULO 21: SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

El C DPR podrá suspender o reprogramar el calendario del concurso por circunstancias excepcionales o razones de interés público, debidamente fundadas, lo que será informado en el sitio www.fomentolosrios.gob.cl y lo notificará a los postulantes que hayan presentado una propuesta.

ANEXO N°1:

Criterio 1: Ámbitos de acción del postulante:

Subcriterio 1: Las fortalezas del postulante en los ámbitos de acción declarados en el territorio a atender y en el sector productivo específico.

Nota	Descriptor
5	Demuestra fortalezas sólidas y acreditadas tanto en el territorio a atender como en el sector productivo específico, con experiencia relevante, actual y directamente relacionada, respaldada con antecedentes verificables.
4	Demuestra fortalezas claras y acreditadas en el territorio o sector productivo, con experiencia pertinente, aunque con menor profundidad o alcance respecto del máximo esperado.
3	Presenta experiencia general en el territorio o sector productivo, pero con alcance limitado, escasa profundidad o débil vinculación con los instrumentos a administrar.
2	Presenta información parcial, genérica o insuficientemente acreditada sobre experiencia en el territorio o sector productivo.
1	No acredita fortalezas ni experiencia relevante en el territorio ni en el sector productivo declarado.

Subcriterio 2: El nivel de representatividad del proponente respecto de su ámbito de acción.

Nota	Descriptor
5	Alta representatividad territorial y/o sectorial, acreditada mediante cobertura efectiva, redes formales, asociados o beneficiarios que justifican su rol como agente operador intermediario regional.
4	Representatividad adecuada, con presencia territorial y/o sectorial comprobable, aunque de nivel medio.
3	Representatividad limitada, con presencia acotada o incipiente en el territorio o sector declarado.
2	Representatividad débil o poco clara, con información incompleta o insuficiente.
1	No se acredita representatividad territorial ni sectorial.

Criterio 2: Capacidad y experiencia técnica del postulante:

Subcriterio 1: La experiencia del postulante en la promoción, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de proyectos.

Nota	Descriptor
5	Amplia experiencia acreditada en todas las labores (promoción, evaluación, supervisión, seguimiento y administración), en proyectos similares a los instrumentos Corfo/CDPR.

4	Experiencia acreditada en la mayoría de las labores, con alta pertinencia técnica.
3	Experiencia parcial, concentrada en algunas labores exigidas.
2	Experiencia mínima o poco pertinente respecto del rol de AOI.
1	No acredita experiencia en las funciones requeridas.

Subcriterio 2: La experiencia del postulante en administración de recursos públicos.

Nota	Descriptor
5	Acredita experiencia prolongada y sin observaciones relevantes en la administración de recursos públicos, con rendiciones conforme a normativa.
4	Acredita experiencia relevante en administración de recursos públicos, con observaciones menores o alcance intermedio.
3	Acredita experiencia limitada o de baja escala en administración de recursos públicos.
2	Experiencia incipiente o insuficientemente acreditada.
1	No acredita experiencia en administración de recursos públicos.

Subcriterio 3: N° y perfil de profesionales que estarán a cargo del monitoreo y seguimiento de la implementación del rol del AOI.

Nota	Descriptor
5	Equipo suficiente y altamente calificado, con perfiles profesionales directamente relacionados con evaluación, seguimiento técnico y financiero, y experiencia comprobable.
4	Equipo adecuado en número y perfil, con experiencia pertinente al rol.
3	Equipo reducido o con experiencia parcial para el rol propuesto.
2	Equipo insuficiente o con perfiles poco pertinentes.
1	No presenta equipo idóneo para cumplir el rol AOI.

Criterio 3: Situación financiera y patrimonial:

Subcriterio 1: Liquidez (activo circulante/pasivo circulante).

Nota	Descriptor
5	Liquidez $\geq 1,5$
4	Liquidez entre 1,2 y 1,49
3	Liquidez entre 1,0 y 1,19
2	Liquidez entre 0,8 y 0,99
1	Liquidez $< 0,8$

Subcriterio: Solvencia (Patrimonio Neto \times 100 / Activo Total).

Nota	Descriptor
5	Solvencia $\geq 40\%$
4	Solvencia entre 30% y 39,9%
3	Solvencia entre 20% y 29,9%
2	Solvencia entre 10% y 19,9%
1	Solvencia $< 10\%$

Criterio 4: Calidad y Coherencia de la Propuesta Técnica:

Subcriterio 1: Metodologías de promoción, captación, evaluación y seguimiento.

Nota	Descriptor
5	Metodologías completas, coherentes, detalladas y consistentes con normativa CORFO/CDPR, con indicadores y mecanismos claros.
4	Metodologías claras y adecuadas, aunque con menor nivel de detalle.
3	Metodologías generales, con desarrollo parcial o poca profundidad.
2	Metodologías poco claras o insuficientemente desarrolladas.
1	No presenta metodologías o son inconsistente con el rol AOI.

Subcriterio 2: Infraestructura física y tecnológica para su labor de AOI.

Nota	Descriptor
5	Infraestructura actual suficiente y adecuada, más infraestructura proyectada coherente con la operación regional.
4	Infraestructura suficiente para cumplir el rol, con brechas menores.
3	Infraestructura básica, con limitaciones operativas.
2	Infraestructura insuficiente o poco pertinente.
1	No acredita infraestructura mínima para operar como AOI.

Subcriterio 3: Coherencia de la propuesta técnica en relación con el objetivo del concurso y la labor de AOI.

Nota	Descriptor
5	Propuesta completamente coherente entre diagnóstico, capacidades, metodologías y objetivos.
4	Propuesta mayoritariamente coherente, con inconsistencias menores.
3	Propuesta con coherencia parcial.
2	Propuesta poco coherente o contradictoria.
1	Propuesta incoherente o inconexa.

3° PUBLÍQUESE un aviso que informe sobre la apertura del concurso y pónganse esta resolución a disposición de los interesados en la página Web del CDPR de Los Ríos (www.fomentolosrios.gob.cl).

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Santiago Browne Hurtado, Gerente de Desarrollo Territorial (S).

Asesoría Legal

DVC/cia

N°43/2026

